



## **INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**

Nit. 804.015.993-0

Municipio de Charalá - Santander

### **ACUERDO DIRECTIVO 001 DE 2018**

(ENERO 09)

**"POR EL CUAL SE MODIFICA Y ACTUALIZA EL VALOR DE LAS TASAS, TARIFAS, DERECHOS Y SERVICIOS PRESTADOS POR EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CHARALA - SANTANDER"**

#### **EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CHARALÁ**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las concedidas por los Acuerdos Municipales 005 de 2003 y Acuerdo 015 de 2005, y

#### **CONSIDERANDO:**

- 1) Que mediante Acuerdo Municipal Numero 005 del 24 de marzo de 2003, fue creado el INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CHARALA como una entidad descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio independiente y Autonomía Administrativa y Financiera.
- 2) Que por Acuerdo Municipal N° 015 de Mayo 30 de 2005, se estableció la metodología para fijar la tarifa de las tasas de los servicios y productos que ofrece el Instituto, en materia de tránsito y transporte; y en su Artículo Cuarto, determinó que es función del Consejo Directivo, "Señalar la tarifa de la tasa de los trámites y especies venales a su cargo, tomando como base la metodología para calcular costos....".
- 3) Que mediante Acuerdo 003 de 2017 expedido por el Consejo Directivo del Instituto de Transito y Transporte de Charalá, se adopto el Presupuesto de ingresos y Gastos para la vigencia fiscal 2018.
- 4) Que el Instituto requiere contar con herramientas legales para cumplir con las funciones asignadas, en lo referente al recaudo de ingresos provenientes de tasas y contribuciones y los diferentes tramites.
- 5) Que la ley 136 de 1994 en su artículo 32, numeral 7, en lo referente a las facultades de los concejos municipales, a letra reza: Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.
- 6) Que el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010 establece las multas impuestas a los infractores del Código Nacional de Transito en salarios minimos legales vigentes, por lo tanto, aumentan junto con este.



## INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Nit. 804.015.993-0

Municipio de Charalá - Santander

### ACUERDO DIRECTIVO 001 DE 2018

(ENERO 09)

- 7) Que la ley 769 de 2002, Estatuto Nacional de Tránsito y Transporte, en relación con las tarifas y derechos de tránsito en su artículo 168, a la letra reza: TARIFAS QUE FIJARAN LOS CONCEJOS. Los ingresos por concepto de derechos de tránsito solamente podrán cobrarse de acuerdo con las tarifas que fijen los concejos. Las tarifas estarán basadas en un estudio económico sobre los costos del servicio, con indicadores de eficiencia, eficacia y economía.
- 8) Que la Ley 769 de 2002 en su artículo octavo (8) creó y ordenó poner en funcionamiento el Registro Único Nacional de Tránsito, en coordinación total permanente y obligatoria con todos los organismo de tránsito del país, e "Incorporara por lo menos los siguientes Registros de información... Registro Nacional de Remolque y Semirremolques". Reglamentados por la Resolución 4775 de 2009 y la Resolución 12379 del 28 de Diciembre de 2012, donde en el capítulo I Artículo 1ro. Objeto. La presente Resolución adopta los procedimientos y determina los requisitos necesarios para adelantar los tramites asociados al Registro Nacional Automotor, Registro Nacional de Remolques y Semirremolques y al Registro Nacional de Conductores ante los organismo de tránsito, por parte de los usuarios..."
- 9) Que la Ley 1005 del 19 de enero de 2006, mediante los artículos séptimo(7º) y octavo (8º) complementó la regulación normativa para la sostenibilidad del RUNT, estableciendo el método y el sistema para la determinación de las tarifas que se cobrarán a los usuarios por concepto de inscripción, el ingreso de datos, expedición de certificados y la prestación de servicios relacionados con los diferentes registros previstos en la Ley 769 de 2002 y las normas que modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten.
- 10) Que la Resolución 00235 del 9 de junio de 2009, reglamento la transferencia de la tasa al Ministerio de Transporte y establece en su artículo segundo. "Transferencia al Ministerio del Transporte. De conformidad con la preceptuado en la Ley 1005 de 2006, los organismos de tránsito del país deberán transferir al Ministerio de Transporte, por concepto de costos inherentes a la facultad que tiene este de asignar códigos y rangos de especies venales, una suma equivalente al 35% de los derechos de tránsito que cancele el usuario para la expedición de licencia de conducción, licencia de tránsito y placa única nacional de vehículos, motocicletas y similares. Que de igual forma en su Artículo Tercero, se estipuló el concepto sobre Derecho de Tránsito, así: Para los efectos previstos en este artículo, entendiéndose por Derechos de Tránsito el valor total facturado que cancelan los usuarios, propietario y conductores de vehículos para obtener el beneficio de su matrícula y tramites asociados ante un organismo de tránsito para la obtención de las licencias y placas respectivas, según el caso, exceptuándose el concepto de retención en la fuente de vehículos en el evento que sea incluido en la factura.
- 11) Que en el sentido literal de la ley 1005 de 2009, se define como especies venales de tránsito y transporte los documentos susceptibles de ser vendidos como forma o mecanismo de recaudo u



## INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Nit. 804.015.993-0

Municipio de Charalá - Santander

### ACUERDO DIRECTIVO 001 DE 2018

(ENERO 09)

obtención de recursos fiscales, expedidos por los organismo de transito o los alcaldes municipales en su calidad de autoridad de Transito y Transporte, dentro del desarrollo de actividades, funciones o servicios y que sirven para la actividad de inspección, vigilancia, control y organización de la actividad del transporte y del tránsito de vehículos y que se originen de los registros que conforman el registro Único Nacional de Transito (RUNT).

- 12) Que el artículo 17, de la ley 1005 de 2006, determina los sujetos activos beneficiarios en el organismo de transito correspondiente y el Ministerio de Transporte, en el porcentaje señalado derivado de la facultad de asignar series, códigos y rangos de las licencias de conducción, licencia de transito y placa única nacional (35%) y los Sujetos Pasivos de la tarifa, el titular en el caso de la licencia de conducción y el propietario del vehiculo para los casos de la licencia de transito y la placa única nacional.
- 13) Que desde la vigencia 2009 el Ministerio de Transporte reglamento el cobro del 35% a través del aplicativo HQ-RUNT sobre la expedición de trámites de transito que contemplan especies venales (Licencia de Transito, Licencia de Conducción y placa única nacional para automotores, Remolque, Semirremolques, modulares, multimodulares, motocicletas, motocarros y similares).
- 14) Que atendiendo lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1005 de 2006 y el artículo 2 de la Resolución 0002395 de 2009 del Ministerio de Transporte, la tasa del 35% se calculara como una operación aritmética simple tomada del 100% del total de los costos, excepto de tasas municipales, retención en la fuente, estampillas, contribuciones u otro gravamen de orden municipal, departamental o nacional y tarifa RUNT, que genere el respectivo tramite por concepto de costos inherente a la faculta que tiene el Ministerio de Transporte de asignar códigos y rangos de especies venales.
- 15) Que la Resolución 002395 establece en su "artículo cuarto. Reporte anual al RUNT. Anualmente los organismo de transito del país deberán reportar en el sistema del Registro Único Nacional de Transito -RUNT la nuevas tarifas, de acuerdo con los protocolos establecidos, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su expedición por parte de las respectivas Asambleas Departamentales o Concejos Municipales según el caso".
- 16) Que se hace necesario establecer que conceptos deben conformar la base para el calculo del 35% de los derechos de transito que se han de transferir al Ministerio de Transporte, los cuales se describen a continuación:

Especie Venal: Son las cosas o bienes susceptibles de ser vendidas o expuestas a la venta por el Estado como forma o mecanismo de recaudo u obtención de recursos fiscales, dentro del desarrollo de actividades, funciones o servicios determinados.



## INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Nit. 804.015.993-0

Municipio de Charalá - Santander

### ACUERDO DIRECTIVO 001 DE 2018

(ENERO 09)

Clases de Especies Venales: Placa Unica nacional para automotores, remolques, semirremolques, molulares, multimodulares, motocicleta, motocarros y similares, incluyendo el costo de la lamina de placa, licencia de transito, incluyendo el sustrato de licencia de transito y licencia de conducción, incluyendo el sustrato de licencia de conducción.

- 17) Que se hace necesario ajustar el valor de las tarifas y derechos por los servicios que presta el Instituto de Tránsito y Transporte de Charalá de acuerdo a los costos financieros, de operaciones y administrativos, para lo cual se ajustaran de acuerdo con el porcentaje de aumento del salario mínimo que indique el Gobierno Nacional, que para el presente acaso es de un 5%, que para efectos de la liquidación se ajustaran las centenas por exceso o por defecto a la centena próxima al valor resultante de la liquidación. De todas formas algunas tarifas se mantendrán y otras serán objeto de reducción con el fin de ser competitivos frente a los demás organismo de transito cercanos.
- 18) Que cada año los presente valor se reajustaran hasta en el porcentaje que aumente el salario mínimo legal decretado por el Gobierno Nacional, en el entendido que un aumento mayor o una disminución de las presentes tarifas, deben ser objeto de estudio de mercados y aprobado por el presente consejo Directivo.
- 19) Que es facultad de Consejo Directivo establecer las tarifas y derechos de tránsito que deberán cancelar los usuarios por concepto de los diferentes servicios que ofrece el Instituto.
- 20) Que conforme a lo anterior, el Consejo Directivo del Instituto de Tránsito y Transporte de Charalá - Santander

#### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO: DEFINICIONES. DERECHOS DE TRANSITO.** Los Derechos de tránsito y transporte son los valores que deben pagar los propietarios de los vehiculos matriculados o que llegaron a matricularse en el Instituto de Tránsito y Transporte de Charalá, en virtud de los trámites realizados en dichas oficinas y que se encuentran definidos en el código nacional de tránsito y transporte.

**ARTICULO SEGUNDO: CREACION LEGAL.** Los derechos de tránsito son los tributos autorizados por la ley 769 de 2002 en su artículo 168 y definidos por esta corporación de acuerdo a las facultades establecidas en el artículo 313 de la constitución política y las normas que reglamentan la materia.



## **INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**

Nit. 804.015.993-0

Municipio de Charalá - Santander

### **ACUERDO DIRECTIVO 001 DE 2018 (ENERO 09)**

**ARTICULO TERCERO: NATURALEZA DE LOS DERECHOS DE TRANSITO Y TRANSPORTE.** Los derechos de tránsito y transporte son una contribución de carácter municipal que grava la propiedad del vehículo, así como las actuaciones o trámites que el usuario adelanta ante el instituto.

**ARTICULO CUARTO: HECHO GENERADOR.** El hecho generador lo constituye la propiedad o posesión de un vehículo automotor por una persona natural o jurídica, incluida las personas de derecho público.

**ARTICULO QUINTO: SUJETO ACTIVO.** El Instituto de Tránsito y Transporte municipal de Charalá, es el ente administrativo a cuyo favor se establecen los derechos de tránsito y transporte y en el radican las potestades tributarias de administración, control, fiscalización, discusión, recaudo, devolución y cobro.

**ARTICULO SEXTO: SUJETO PASIVO.** Lo conforman los contribuyentes o responsables del pago del tributo, la persona natural o jurídica, que tengan la calidad de propietarios o poseedores de vehículos automotores matriculados en el Instituto de Tránsito y Transporte de Charalá. También tienen el carácter de sujeto pasivo las entidades oficiales de todo orden y los Resguardos Indígenas.

**ARTICULO SEPTIMO:** Establézcase las siguientes definiciones para cada uno de los trámites adelantados ante el Instituto de Tránsito y Transporte de Charalá:

**LICENCIA DE TRÁNSITO.** Documento público que identifica un vehículo automotor, acredita su propiedad e identifica a su propietario y autoriza a dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las privadas abiertas al público. La expedición o duplicado se solicitara ante el Organismo de Tránsito.

**CAMBIO DE PLACAS:** Es el trámite administrativo que se surte ante el Organismo de Tránsito para obtener el cambio o reposición de las placas por registro inicial del automotor, hurto, pérdida o deterioro.

**CAMBIO DE COLOR:** Es el trámite administrativo que se surte ante el Organismo de Tránsito, para que se autorice la modificación del color o colores de un vehículo.

**CAMBIO DE MOTOR:** Es el trámite administrativo que se surte ante el Organismo de Tránsito, mediante el cual el propietario de una vehículo automotor registra el cambio de un bloque o motor, por deterioro, daño o similares.



## INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Nit. 804.015.993-0

Municipio de Charalá - Santander

### ACUERDO DIRECTIVO 001 DE 2018 (ENERO 09)

**CAMBIO DE SERVICIO:** Es el trámite administrativo que se surte ante el Organismo de Tránsito, previa autorización de la dirección general de tránsito y transporte automotor, o quien haga las veces para registrar el cambio de servicio de un vehículo automotor registrado en este organismo.

**CANCELACIÓN DE MATRICULA:** Es el trámite que se surte ante Organismo de Tránsito, por solicitud del titular de un vehículo automotor por destrucción total del mismo, pérdida definitiva, exportación o reexportación, hurto o desaparición documentada, sin que se conozca el paradero final del vehículo, previa comprobación del hecho.

**MATRICULA INICIAL.** Es la inscripción de un vehículo automotor nuevo ante el Organismo de Tránsito, que da lugar a la entrega de placas y la expedición de la licencia de tránsito.

**RADICACIÓN DE CUENTA.** Efecto de legalizar el traslado de la matrícula o del registro ante el Organismo de Tránsito receptor de dicha matrícula, da lugar a la entrega de placas y expedición de licencia de tránsito.

**INSCRIPCIÓN DE ALERTA Y/O PRENDA.** Es la situación jurídica de un vehículo en la cual el propietario manifiesta ante Organismo de Tránsito, la limitación temporal que este tiene sobre el bien, por encontrarse este dado en garantías ante un tercero.

**LEVANTE Y MODIFICACION DE ALERTA Y/O PRENDA.** Es el trámite administrativo que se surte ante el Organismo de Tránsito mediante el cual el usuario hace saber, mediante documento escrito, la liberación o modificación de la obligación que pesaba sobre el vehículo ante un tercero.

**REGRABACIÓN DE VEHICULO.** Es el trámite administrativo que se surte ante el Organismo de Tránsito, mediante el cual el propietario de un automotor solicita y se le autoriza la regrabación del número de chasis, motor, serie, vin por deterioro, improntas ilegibles, improntas ilegales, pérdida total o robo.

**REMATRICULA.** Es el trámite administrativo de se surte en el Organismo de Tránsito para matricular nuevamente un vehículo, que ha sido objeto de hurto o desaparición documentada con la placa correspondiente a su matrícula inicial.

**TRANSFORMACIÓN.** Es el trámite administrativo que se surte ante el Organismo de Tránsito, mediante el cual el propietario de un automotor solicita y se le autoriza el cambio de carrocería, cambio de combustible, cambio de conjunto, cambio de troques, modificación de ejes y repotenciación.



## INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Nit. 804.015.993-0

Municipio de Charalá - Santander

### ACUERDO DIRECTIVO 001 DE 2018

(ENERO 09)

**TRASLADO DE LA MATRICULA O REGISTRO.** Es el trámite que se realiza para efecto de solicitar ante el Organismos de Tránsito en donde se encuentra registrado el vehículo, el traslado del registro a otro Organismo de Tránsito.

**TRASPASO.** Es el trámite que se realiza ante el Organismo de Tránsito para solicitar la inscripción de la transferencia de la propiedad de un vehículo.

**CERTIFICADO DE TRADICIÓN.** Es el documento que se expide con el fin de determinar la tradición del dominio y la titularidad del bien y las características del vehículo conforme a lo establecido en la norma.

**CONSERVACIÓN DE REGISTRO DE VEHICULOS.** Derecho anual constituido por el servicio que presta la autoridad de Transito del municipio por la administración y conservación de la carpeta del vehiculó, los servicios y medidas de seguridad vial que implanta.

Lo constituye los propietarios o poseedores de vehículos automotores matriculados en el registro automotor del Instituto de Transito y Transporte de Charalá, cualquiera que fuere su cilindraje.

El derecho de conservación de registro se genera el primero de enero de cada año, en el caso de los vehículos automotores nuevos, los derechos se causan en la fecha de matricula, y se liquidaran en proporción al número de meses que reste del respectivo año gravable. La fracción mes se tomara como mes completo.

Los vehículos automotores nuevos matriculado y radicados en el Instituto de Transito y Transporte de Charalá, están exentos de pago de los derechos de conservación de registro por la vigencia o el lapso que faltare para ella.

El derecho de conservación de registro se cancelara anualmente y su límite será el 30 de junio de cada vigencia fiscal.

**REGISTRO, CANCELACION DE EMBARGOS Y DEMANDAS.** Son los registros y levantamientos de los diferentes embargos a los vehículos matriculados en el Instituto de Tránsito y Transporte de Charalá.

**REFRENDACIÓN LICENCIA DE CONDUCCIÓN.** Es el trámite que se solicita ante el Organismo de Tránsito para la actualización de la licencia de conducción por vencimiento de la misma.

**EXPEDICIÓN LICENCIA DE CONDUCCION.** Es el trámite que se solicita ante el Organismo de Tránsito para obtención por primera vez o por cambio de documento de la licencia de conducción.



## INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Nit. 804.015.993-0

Municipio de Charalá - Santander

### ACUERDO DIRECTIVO 001 DE 2018 (ENERO 09)

**DUPLICADO LICENCIA DE CONDUCCIÓN.** Es el trámite que se solicita ante el Organismo de Tránsito para solicitar el duplicado de la licencia de conducción por pérdida o deterioro, dicho trámite solo es posible efectuarlo siempre y cuando la licencia figure activa en el RUNT.

**RECATEGORIZACIÓN LICENCIA DE CONDUCCION.** Es el trámite que se solicita ante el Organismo de Tránsito para subir o bajar la categoría de la licencia de conducción.

**CERTIFICACIONES.** Es la constancia que expide el Organismo de Tránsito de la existencia de un expediente o documento en los archivos.

**PAZ Y SALVO.** Es el documento que expide el Organismo de Tránsito, mediante el cual deja constancia que el solicitante no tiene obligaciones pendientes con la tesorería del ente.

**TARJETA DE OPERACIÓN.** Es el trámite administrativo que se surte en el Organismo de Tránsito, con el fin de obtener el documento que autorice la prestación del servicio público bajo la responsabilidad de la respectiva empresa de acuerdo con su licencia y en el área de operación autorizada.

**DERECHOS DE PARQUEO.** Es la tarifa que cancela el usuario por haber infringido las normas de tránsito que lo hace acreedor a la inmovilización de un vehículo automotor en los patios autorizados por el Organismo de Tránsito.

**PROCESAMIENTO DE DATOS.** Derecho cobrado por la sistematización que se realiza en los diferentes trámites de tránsito y transporte en el Instituto.

**OTROS SERVICIOS.** Corresponde a aquellos servicios solicitados por los usuarios no descritos en este acuerdo y que tengan relación con la actividad como por ejemplo: autorizaciones, permisos, certificados de capacidad transportadora, habilitación de empresas, aumento de la capacidad transportadora de la empresa, entre otros.

**ARTICULO OCTAVO:** Aplicar la metodología establecida en el Acuerdo Municipal 015 de Mayo 30 de 2005, para CALCULAR las tarifas de los trámites y especies venales, expresada en las variables,  $T = M + E + C$ .

De donde:

*T* es la tarifa,

*M* el valor a favor del Ministerio de Transporte,

*E* el costo de elaboración de la especie venal o documento,

*C* el costo administrativo que el trámite genera al Instituto,



## INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Nit. 804.015.993-0

Municipio de Charalá - Santander

### ACUERDO DIRECTIVO 001 DE 2018 (ENERO 09)

**ARTICULO NOVENO.** Con base en la metodología de variables  $T = M + E + C$ , dispuesta por el Concejo Municipal, se fija el valor de las tarifas que por derechos de tránsito presta el Instituto de Tránsito y Transporte del Municipio de Charalá, según el anexo 1, el cual hace parte del presente acuerdo.

**PARÁGRAFO 1.** Las tarifas se aumentaran cada año en hasta el porcentaje que fije el Gobierno Nacional para el aumento del salario mínimo, en el entendido que un aumento mayor al porcentaje del salario mínimo, o una disminución del valor de las presentes tarifas, deben ser objeto de estudio de mercados y aprobado por el consejo Directivo.

**PARÁGRAFO 2:** En todo caso, el ajuste de las presentes tarifas al porcentaje fijado para el salario mínimo legal, la conveniencia de no efectuar aumento alguno o afectarlo por debajo del porcentaje de aumento del salario mínimo de cada vigencia, será facultad del Ejecutivo, para que por acto administrativo determine dicho porcentaje y la fijación de la fecha de sus efectos.

**PARÁGRAFO 3.-** Las tarifas del RUNT son variables y son modificadas mediante Resolución expedida por el Ministerio de Transporte, valores que el usuario debe cancelar con el CUPL expedido por el HQ-RUNT.

**PARÁGRAFO 4.-** La transferencia del 35% al Ministerio de Transporte, por concepto de costos inherentes a la facultad que tiene este de asignar códigos y rangos de especies venales, de los Derechos de Tránsito para la expedición de la Licencia de Conducción, Licencia de Tránsito y Placa Única Nacional de vehículos, motocicletas y similares, es liquidado en el CUPL expedido por el RUNT y cancelado directamente por el usuario en las cuentas autorizadas para tal fin.

**ARTÍCULO DECIMO.- Estampillas.** El usuario cancelara los valores correspondientes a estampillas departamentales directamente en la Tesorería Municipal, ente encargado del recaudo a favor del Departamento de Santander, de conformidad a las ordenanzas y las normas vigentes expedidas por la Gobernación de Santander.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Los usuarios cancelaran los valores por los diferentes servicios solicitados al Organismo de Tránsito en las cuentas bancarias que para tal fin éste destine.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Los ingresos obtenidos por Organismo de Tránsito serán destinados a cubrir los gastos de funcionamiento del ente en cuanto al personal de planta y contratado, los gastos generales que demande para la normal prestación de los servicios en cumplimiento de sus objeto misional, la inversión en planes, programas y proyectos de cultura



## INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Nit. 804.015.993-0

Municipio de Charalá - Santander

### ACUERDO DIRECTIVO 001 DE 2018 (ENERO 09)

ciudadana, orientados a campañas de promoción de las normas de tránsito y prevención de la accidentalidad, que busquen mejorar los niveles de convivencia en el municipio.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 160 de la ley 769 de 2002, los recursos obtenidos por concepto de multas se destinara a planes de tránsito, educación, dotación de equipos, combustible y seguridad vial, salvo en lo que corresponde a la federación colombiana de municipios y los particulares en quienes se delegue y participen en la administración, liquidación, recaudo y distribución de las multas.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** Los recursos de superávit que llegaren a resultar al final de cada vigencia, serán distribuidos según lo preceptúa el artículo 16 del decreto ley 111 de 1996, y las normas que lo complementen o modifiquen.

**ARTICULO DECIMO QUINTO: INCENTIVO.** El Instituto otorgara incentivo a los propietarios de vehiculos automotores que radiquen la cuenta en este Organismo, dichos vehiculos solo deberán cancelar los valores del MT, el RUNT, la especie venal y las estampillas departamentales. Lo correspondiente a derechos del Instituto será el incentivo que se realice por el trámite de Radicación de cuenta.

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** Todos los valores por tarifas, servicios y tasas fijados en el presente acuerdo, se les generara el cobro de procesamiento de datos menos los exentos en el anexo 1 del presente acuerdo.

El presente acuerdo rige a partir del 1 de enero de 2018 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, de igual forma se aplicara la tarifa una vez sea cargada al Registro Único Nacional de Transito (RUNT).

Charalá, Enero 09 de 2018.

POR EL CONSEJO DIRECTIVO,

  
GIL ANTONIO MENDEZ MENDEZ  
Presidenta Consejo Directivo  
Alcalde Municipal

  
HERMES ESPINOSA BERDUGO  
Secretario Consejo Directivo  
Director de Tránsito

10

**INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CHARALA - SANTANDER**  
**ANEXO 1 - TARIFAS DE DERECHOS DE TRANSITO**

ACUERDO DIRECTIVO 001 DEL 09 DE ENERO DE 2018

Pagina 1 de 8

REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR - RNA

VEHICULOS PARTICULAR, OFICIAL Y PUBLICO

DESCRIPCION DEL TRÁMITE	M +		E +		C =		T
	Valor MT (35% de E+C)		COSTOS FABRICACION		COSTO DEL INSTITUTO		
	Valor MT (35% de E+C)		Lamina	Placa	Valor Tramite	Proc. De Datos	
Cambio de blindaje	\$ 29.488	\$ 12.000	\$ -	\$ -	\$ 68.250	\$ 4.000	\$ 113.738
Cambio de color	\$ 33.163	\$ 12.000	\$ -	\$ -	\$ 78.750	\$ 4.000	\$ 127.913
Cambio de motor	\$ 29.488	\$ 12.000	\$ -	\$ -	\$ 68.250	\$ 4.000	\$ 113.738
Cambio de placa	\$ 22.925		\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 31.500	\$ 4.000	\$ 88.425
Cambio de Servicio	\$ 39.988	\$ 12.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 68.250	\$ 4.000	\$ 154.238
Cancelacion Matricula	\$ 56.525	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 157.500	\$ 4.000	\$ 218.025
Certificado de Tradicion	\$ 12.425	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 31.500	\$ 4.000	\$ 47.925
Duplicado licencia de transito	\$ 22.138	\$ 12.000	\$ -	\$ -	\$ 47.250	\$ 4.000	\$ 85.388
Duplicado de placa	\$ 22.925	\$ -	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 31.500	\$ 4.000	\$ 88.425
Inscripcion alerta	\$ 16.625	\$ 12.000	\$ -	\$ -	\$ 31.500	\$ 4.000	\$ 64.125
Levantamiento alerta	\$ 16.625	\$ 12.000	\$ -	\$ -	\$ 31.500	\$ 4.000	\$ 64.125
Matricula inicial	\$ 29.033	\$ 8.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 40.950	\$ 4.000	\$ 111.983
Modificacion alerta prendario	\$ 16.625	\$ 12.000	\$ -	\$ -	\$ 31.500	\$ 4.000	\$ 64.125
Modificacion acreedor prendario (acreedor)	\$ 16.625	\$ 12.000	\$ -	\$ -	\$ 31.500	\$ 4.000	\$ 64.125
Radicacion de cuenta	\$ 18.375	\$ 12.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 10.500	\$ -	\$ 70.875
Regrabacion	\$ 25.813	\$ 12.000	\$ -	\$ -	\$ 57.750	\$ 4.000	\$ 99.563
Rematricula	\$ 38.150	\$ 12.000	\$ 30.000	\$ 30.000	\$ 63.000	\$ 4.000	\$ 147.150
Transformacion	\$ 22.138	\$ 12.000	\$ -	\$ -	\$ 47.250	\$ 4.000	\$ 85.388
Traslado	\$ 14.263	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 36.750	\$ 4.000	\$ 55.013
Traspaso	\$ 20.300	\$ 12.000	\$ -	\$ -	\$ 42.000	\$ 4.000	\$ 78.300
Traspaso a indeterminado	\$ 30.800	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 84.000	\$ 4.000	\$ 118.800

CA

**INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CHARALA - SANTANDER**  
**ANEXO 1 - TARIFAS DE DERECHOS DE TRANSITO**

ACUERDO DIRECTIVO 001 DEL 09 DE ENERO DE 2018

Pagina 2 de 8

**MOTOCICLETAS, MOTOCARROS, CUATRIMOTOS Y SIMILARES**

DESCRIPCION DEL TRÁMITE	M +		E +		C =		T
	Valor MT (35% de E+C)		COSTOS FABRICACION		COSTO DEL INSTITUTO		
	Valor MT (35% de E+C)	Placa	Lamina	Placa	Valor Trámite	Proc. De Datos	
Cambio de blindaje	\$ 23.240	\$ -	\$ 12.000	\$ -	\$ 50.400	\$ 4.000	\$ 89.640
Cambio de color	\$ 24.343	\$ -	\$ 12.000	\$ -	\$ 53.550	\$ 4.000	\$ 93.893
Cambio de motor	\$ 25.078	\$ -	\$ 12.000	\$ -	\$ 55.650	\$ 4.000	\$ 96.728
Cambio de placa	\$ 11.113	\$ 12.000		\$ 12.000	\$ 15.750	\$ 4.000	\$ 42.863
Cambio de Servicio	\$ 31.850	\$ 12.000	\$ 12.000	\$ 12.000	\$ 63.000	\$ 4.000	\$ 122.850
Cancelacion Matricula	\$ 56.525	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 157.500	\$ 4.000	\$ 218.025
Certificado de Tradicion	\$ 12.425	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 31.500	\$ 4.000	\$ 47.925
Duplicado licencia de transito	\$ 14.788	\$ 12.000	\$ 12.000	\$ -	\$ 26.250	\$ 4.000	\$ 57.038
Duplicado de placa	\$ 11.113	\$ -	\$ -	\$ 12.000	\$ 15.750	\$ 4.000	\$ 42.863
Inscripcion alerta	\$ 11.900	\$ 12.000	\$ 12.000	\$ -	\$ 18.000	\$ 4.000	\$ 45.900
Levantamiento alerta	\$ 14.788	\$ 12.000	\$ 12.000	\$ -	\$ 26.250	\$ 4.000	\$ 57.038
Matricula inicial	\$ 10.500	\$ 8.000	\$ 8.000	\$ 10.000	\$ 12.000	\$ -	\$ 40.500
Modificacion alerta prendario	\$ 11.113	\$ 12.000	\$ 12.000	\$ -	\$ 15.750	\$ 4.000	\$ 42.863
Modificacion acreedor prendario (acreedor)	\$ 11.113	\$ 12.000	\$ 12.000	\$ -	\$ 15.750	\$ 4.000	\$ 42.863
Radicacion de cuenta	\$ 11.830	\$ 12.000	\$ 12.000	\$ 12.000	\$ 9.800	\$ -	\$ 45.630
Regrabacion	\$ 21.035	\$ 12.000	\$ 12.000	\$ -	\$ 44.100	\$ 4.000	\$ 81.135
Rematicula	\$ 31.850	\$ 12.000	\$ 12.000	\$ 12.000	\$ 63.000	\$ 4.000	\$ 122.850
Transformacion	\$ 19.933	\$ 12.000	\$ 12.000	\$ -	\$ 40.950	\$ 4.000	\$ 76.883
Traslado	\$ 14.263	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 36.750	\$ 4.000	\$ 55.013
Traspaso	\$ 14.788	\$ 12.000	\$ 12.000	\$ -	\$ 26.250	\$ 4.000	\$ 57.038
Traspaso a indeterminado	\$ 30.800	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 84.000	\$ 4.000	\$ 118.800

**INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CHARALA - SANTANDER**  
**ANEXO 1 - TARIFAS DE DERECHOS DE TRANSITO**

ACUERDO DIRECTIVO 001 DEL 09 DE ENERO DE 2018

REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES Y SEMIREMOLQUES - RNRYS

DESCRIPCION DEL TRÁMITE	M +		E +		C =		T
	Valor MT (35% de E+C)	Lamina	COSTOS FABRICACION		Valor Tramite	Proc. De Datos	
			Placa				
Cambio de blindaje	\$ 18.463	\$ 12.000	\$ -	\$ -	\$ 36.750	\$ 4.000	\$ 71.213
Cambio de color	\$ 33.163	\$ 12.000	\$ -	\$ -	\$ 78.750	\$ 4.000	\$ 127.913
Cambio de motor	\$ 25.078	\$ 12.000	\$ -	\$ -	\$ 55.650	\$ 4.000	\$ 96.728
Cambio de placa	\$ 18.725	\$ -	\$ 18.000	\$ -	\$ 31.500	\$ 4.000	\$ 72.225
Cancelacion Matricula	\$ 56.525	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 157.500	\$ 4.000	\$ 218.025
Certificado de Tradicion	\$ 12.425	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 31.500	\$ 4.000	\$ 47.925
Duplicado tarjeta de registro	\$ 22.138	\$ 12.000	\$ -	\$ -	\$ 47.250	\$ 4.000	\$ 85.388
Duplicado de placa	\$ 18.725	\$ -	\$ 18.000	\$ -	\$ 31.500	\$ 4.000	\$ 72.225
Inscripcion alerta	\$ 16.625	\$ 12.000	\$ -	\$ -	\$ 31.500	\$ 4.000	\$ 64.125
Levantamiento alerta	\$ 16.625	\$ 12.000	\$ -	\$ -	\$ 31.500	\$ 4.000	\$ 64.125
Matricula inicial	\$ 23.433	\$ 8.000	\$ 18.000	\$ -	\$ 40.950	\$ -	\$ 90.383
Modificacion alerta prendario	\$ 16.625	\$ 12.000	\$ -	\$ -	\$ 31.500	\$ 4.000	\$ 64.125
Modificacion acreedor prendario (acreedor)	\$ 16.625	\$ 12.000	\$ -	\$ -	\$ 31.500	\$ 4.000	\$ 64.125
Radicacion de cuenta	\$ 16.013	\$ 12.000	\$ 18.000	\$ -	\$ 15.750	\$ -	\$ 61.763
Regrabacion	\$ 21.035	\$ 12.000	\$ -	\$ -	\$ 44.100	\$ 4.000	\$ 81.135
Rematricula	\$ 33.950	\$ 12.000	\$ 18.000	\$ -	\$ 63.000	\$ 4.000	\$ 130.950
Transformacion	\$ 19.933	\$ 12.000	\$ -	\$ -	\$ 40.950	\$ 4.000	\$ 76.883
Traslado	\$ 14.263	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 36.750	\$ 4.000	\$ 55.013
Traspaso	\$ 22.138	\$ 12.000	\$ -	\$ -	\$ 47.250	\$ 4.000	\$ 85.388
Traspaso a indeterminado	\$ 30.800	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 84.000	\$ 4.000	\$ 118.800

**INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CHARALA - SANTANDER**  
**ANEXO 1 - TARIFAS DE DERECHOS DE TRANSITO**

ACUERDO DIRECTIVO 001 DEL 09 DE ENERO DE 2018

**REGISTRO NACIONAL DE MAQUINARIA AGRICOLA INDUSTRIAL Y DE CONSTRUCCION AUTOPROPULSADA - RNMA**

DESCRIPCION DEL TRÁMITE	M +		E +		C =		T
	Valor MT (35% de E+C)	Lamina	COSTOS FABRICACION		Valor Trámite	Proc. De Datos	
			Placa				
Cambio de blindaje	\$ 18.463	\$ 12.000	\$ -	\$ -	\$ 36.750	\$ 4.000	\$ 71.213
Cambio de color	\$ 33.163	\$ 12.000	\$ -	\$ -	\$ 78.750	\$ 4.000	\$ 127.913
Cambio de motor	\$ 25.078	\$ 12.000	\$ -	\$ -	\$ 55.650	\$ 4.000	\$ 96.728
Cambio de Servicio	\$ 35.000	\$ 12.000	\$ -	\$ -	\$ 84.000	\$ 4.000	\$ 135.000
Cancelacion Matricula	\$ 56.525	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 157.500	\$ 4.000	\$ 218.025
Certificado de Tradicion	\$ 12.425	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 31.500	\$ 4.000	\$ 47.925
Duplicado tarjeta de registro	\$ 22.138	\$ 12.000	\$ -	\$ -	\$ 47.250	\$ 4.000	\$ 85.388
Inscripcion alerta	\$ 16.625	\$ 12.000	\$ -	\$ -	\$ 31.500	\$ 4.000	\$ 64.125
Levantamiento alerta	\$ 16.625	\$ 12.000	\$ -	\$ -	\$ 31.500	\$ 4.000	\$ 64.125
Matricula inicial	\$ 25.813	\$ 12.000	\$ -	\$ -	\$ 57.750	\$ 4.000	\$ 99.563
Modificacion alerta prendario	\$ 16.625	\$ 12.000	\$ -	\$ -	\$ 31.500	\$ 4.000	\$ 64.125
Modificacion acreedor prendario (acreedor)	\$ 16.625	\$ 12.000	\$ -	\$ -	\$ 31.500	\$ 4.000	\$ 64.125
Radicacion de cuenta	\$ 25.813	\$ 12.000	\$ -	\$ -	\$ 57.750	\$ 4.000	\$ 99.563
Regrabacion	\$ 21.035	\$ 12.000	\$ -	\$ -	\$ 44.100	\$ 4.000	\$ 81.135
Rematricula	\$ 27.650	\$ 12.000	\$ -	\$ -	\$ 63.000	\$ 4.000	\$ 106.650
Transformacion	\$ 19.933	\$ 12.000	\$ -	\$ -	\$ 40.950	\$ 4.000	\$ 76.883
Traslado	\$ 14.263	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 36.750	\$ 4.000	\$ 55.013
Traspaso	\$ 22.138	\$ 12.000	\$ -	\$ -	\$ 47.250	\$ 4.000	\$ 85.388
Traspaso a indeterminado	\$ 30.800	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 84.000	\$ 4.000	\$ 118.800

**INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CHARALA - SANTANDER**  
**ANEXO 1 - TARIFAS DE DERECHOS DE TRANSITO**

ACUERDO DIRECTIVO 001 DEL 09 DE ENERO DE 2018

Página 5 de 8

**REGISTRO NACIONAL DE CONDUCTORES - RNC**

DESCRIPCION DEL TRÁMITE	M + Valor MT (35% de E+C)	E +		COSTO DEL INSTITUTO Valor Tramite	C = Proc. De Datos	T TARIFA
		Lamina	Placa			
Duplicado licencia de conduccion	\$ 12.215	\$ 12.000	\$ -	\$ 18.900	\$ 4.000	\$ 47.115
Expedicion licencia de conduccion	\$ 10.815	\$ 12.000	\$ -	\$ 18.900	\$ -	\$ 41.715
Expedicion licencia de conduccion por cambio de documento	\$ 12.215	\$ 12.000	\$ -	\$ 18.900	\$ 4.000	\$ 47.115
Recategorizacion licencia de conduccion hacia arriba	\$ 12.215	\$ 12.000	\$ -	\$ 18.900	\$ 4.000	\$ 47.115
Recategorizacion licencia de conduccion hacia abajo	\$ 12.215	\$ 12.000	\$ -	\$ 18.900	\$ 4.000	\$ 47.115
Refrendacion licencia de conduccion	\$ 10.815	\$ 12.000	\$ -	\$ 18.900	\$ -	\$ 41.715

**REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS DE TRANSPORTE - RNET**

DESCRIPCION	Valor Tramite
Registro, cancelacion de embargos y demandas	\$ 26.250
Costas procesales	\$ 52.500
Certificado de Capacidad Transportadora	\$ 52.500
Fijacion de Capacidad Transportadora	\$ 472.500
Habilitacion de Empresas	\$ 787.500
Modificacion habilitacion de empresas de transporte	\$ 441.000
Racionalizacion de capacidad Transportadora	\$ 330.750
Expedicion, Renovacion, duplicado o modificacion Tarjeta de Operacion	\$ 31.500
Prolongacion de rutas	\$ 441.000
Modificacion de Rutas	\$ 330.750
Reestructuracion de Horarios	\$ 220.500
Adjudicacion de Rutas y Horarios	\$ 551.250
Unificacion de Capacidad Transportadora	\$ 330.750

**INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CHARALA - SANTANDER**  
**ANEXO 1 - TARIFAS DE DERECHOS DE TRANSITO**

ACUERDO DIRECTIVO 001 DEL 09 DE ENERO DE 2018

Página 6 de 8

**COSTO FISICO ESPECIES VENALES**

Placa de vehículo particular, público y oficial	\$ 30.000
Placa de Remolque y Semiremolque	\$ 18.000
Placa de Motocicleta, Motocarro, cuatrimoto y similares	\$ 12.000
Placa de Motocicleta, Motocarro, cuatrimoto y similares en matrícula	\$ 10.000
Licencia de conducción	\$ 12.000
Licencia de Transito	\$ 12.000
Licencia de Transito en matrícula	\$ 8.000

**CONSERVACION DE REGISTRO DE VEHICULOS**

SERVICIO PUBLICO y OFICIAL	Valor derecho
Automóvil	\$ 35.000
Campero	\$ 35.000
Camioneta	\$ 40.000
Camión	\$ 80.000
Tractocamión	\$ 165.000
Bus	\$ 105.000
Micro Bus	\$ 75.000
Buseta	\$ 65.000
Remolques y semiremolques	\$ 40.000
Maquinaria agrícola	\$ 80.000
Cuatrimoto	\$ 35.000
Motocarro	\$ 35.000
Motocicletas	\$ 15.000

**INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CHARALA - SANTANDER**  
**ANEXO 1 - TARIFAS DE DERECHOS DE TRANSITO**

ACUERDO DIRECTIVO 001 DEL 09 DE ENERO DE 2018

SERVICIO PARTICULAR	Valor derecho
Automóvil	\$ 35.000
Campero	\$ 35.000
Camioneta	\$ 40.000
Camión	\$ 80.000
Tractocamión	\$ 165.000
Bus	\$ 105.000
Micro Bus	\$ 75.000
Buseta	\$ 65.000
Remolques y semiremolques	\$ 40.000
Maquinaria agrícola	\$ 85.000
Cuatrimoto	\$ 35.000
Motocarro	\$ 35.000
Motocicletas	\$ 15.000

**OTROS TRAMITES DE TRANSITO Y TRANSPORTE**

TRAMITE	Costo
Certificaciones	\$ 5.000
Autorizaciones	\$ 5.000
Permisos	\$ 5.000
Paz y Salvos	\$ 5.000
Registro de embargo, desembargos, capturas, demandas, pendientes y depositos	\$ 25.000
Cancelacion de embargo, desembargos, capturas, demandas, pendientes y depositos	\$ 25.000
Autorizaciones de zonas de operación	\$ 472.000
Derechos de parqueadero vehiculos y similares, 24 horas	\$ 7.000
Derechos de parqueadero motocicletas y similares, 24 horas	\$ 6.000

**INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CHARALA - SANTANDER**  
**ANEXO 1 - TARIFAS DE DERECHOS DE TRANSITO**

ACUERDO DIRECTIVO 001 DEL 09 DE ENERO DE 2018

**SERVICIO DE GRUA**

TRAMITE	Costo
Carro	\$ 63.000
Moto	\$ 42.000
Motocarro	\$ 52.500
Cuatrimoto	\$ 52.500
Maquinaria Agricola	\$ 84.000
Remolque y Semiremolque	\$ 42.000
Serv. Publico Taxi	\$ 63.000
Serv. Publico Bus, Microbus, Busetta	\$ 157.500

**PROCESAMIENTO DE DATOS**

Procesamiento de datos	\$ 4.000
Derechos tramite	\$ 4.000
Derecho de tramite Motocicletas, motocarros, cuatrimotos y similares en matricula	Exento
Derechos de tramite Licencia de Conduccion expedicion primera vez y refrendacion	Exento
Derechos de tramite Radicacion de cuenta vehiculos automotores	Exento
Liquidacion de Comparendos	Exento
Otros tramites de transito y transporte	Exento
Conservacion de registro	\$ 4.000
Servicio de grua	\$ 4.000



**GIL ANTONIO MENDEZ MENDEZ**  
 Presidente Consejo Directivo  
 Alcalde Municipal